COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 01/2013

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe CNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General Nº 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012, y la **Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa Brasilera **IBQ INDUSTRIAS QUMICAS S.A. (Constituido en Rodovia Regis Bittencourt –BR-116- KM 71, municipio de Quatro Barras, Estado de Paraná)** con RUC **en el SIPE Nº E-0001003**, representada para este acto por la Sra. **CARMEN SALINAS DE MENDIETA** con Cédula de Identidad Nº **282.547** domiciliada en **la Calle Nuestra Señora de la Asunción Nº 2547 Asunción** –República del Paraguay, Teléfono **(021) 391.165** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTO EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULAPRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los artículos adjudicados, que se detallan PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO..

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

2.1. El presente contrato;

2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas y modificaciones;

2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO), y las Condiciones Generales de Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;

2.4. La Carta Oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el oferente;

2.3 Resolución de Adjudicación Nº 09 de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de enero del 2013.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA CUARTA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 490 "Otras Materias Primas y Productos Semielaborados",** objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 1.886.324.516.- (guaraníes mil ochocientos ochenta y seis millones trescientos veinte y cuatro mil quinientos diez y seis).-**

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Re...

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION NACION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 01/2013

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.16.3 – OG. 490 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico.	**Gs. 1.886.324.516**

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239.875 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Nº 03/2012 SBE AD REFERENDUM para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 09 de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de enero del 2013.

CLAUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

LISTA DE BIENES ADJUDICADOS

	Descripción	Marca	Proced	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Tipo de cambio	Precio Unitario en Gs.	Precio Total en Gs.
1	Emulsión explosiva para carga de fondo (1" x 12")	IBEGEL SSP	Brasil	5,000	3.52	17,600.00	4,300	15,136.00	75,680,000
2	Emulsiones explosivas energizada (2' x 24')	IBEGEL	Brasil	75,000	2.66	199,500.00	4,300	11,438.00	857,850,000
5	Cordón detonante NP - 10	BRITAC ORD	Brasil	500,000	0.31	155,000.00	4,300	1,333.00	666,500,000
7	Reforzadores para detonación de 150 grs	BRITEX	Brasil	900	3.95	3,555.00	4,300	16,985.00	15,286,500
8	Reforzadores para detonación de 225grs o 250 grs	BRITEX	Brasil	864	4.08	3,525.12	4,300	17,544.00	15,158,016
22	Nitrato de amonio	PRILLEX	Chile	50,000	1.19	59,500.00	4,300	5,117.00	255,850,000
TOTAL ADJUDICADO									**1.886.324.516**

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 1.886.324.516- (guaraníes mil ochocientos ochenta y seis millones trescientos veinte y cuatro mil quinientos diez y seis).**

Los precios de los Bienes ofertados serán reajustables.
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los contratos de adquisición de bienes están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que exista una variación sustancial de precios internacionales de los bienes, y cuyo reajuste se realizara conforme a la siguiente formula:

Formulas a aplicar: P= Po x C/Co

Dónde:

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CONTROL FINANCIERO DIRECCION NACIONAL

P= Precio reajustado de la Oferta.

Po= Precio Original de la Oferta.

C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.

Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Armadas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección de Material Bélico, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO BRADESCO de Brasil CNPJ 85081487/0001-37.-**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

ITEM	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Emulsión explosiva para carga de fondo (1" x 12")	Emulsiones explosivas energizadas y aditivadas, encartuchadas en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizadas en canteras como carga de fondo y de columna, donde existan altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,15 a 1,25 VELOCIDAD DE DETONACION: igual o mayor a 4.400 m/s CLASE DE GASES: No tóxico RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD: 1" x 12" VOLUMEN DE GASES: 770 L/kg a 1.100 L/kg INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común y Eléctrico nº8,

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

		reforzadores de detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año.
2	Emulsiones explosivas energizada (2' x 24')	Emulsiones explosivas energizadas encartuchadas en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizadas en canteras como carga de columna, donde existan altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,15 a 1,25 VELOCIDAD DE DETONACION: igual o mayor a 4.600 m/s CLASE DE GASES: No tóxico RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD: 2" x 24" VOLUMEN DE GASES: 770 L/kg a 1.100 L/Kg. INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común y Eléctrico nº8, reforzadores de detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año.
5	Cordón detonante NP - 10	Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Compuesto por un núcleo de nitropenta envuelto externamente por hilos de polietileno teniendo como acabamiento una cobertura de PVC. Utilizados en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. PRESENTACION: Cordones flexibles cubiertos con PVC. COMPOSICION: Cordón flexible conteniendo un núcleo explosivo de alta velocidad, compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropentaó Pentrita - PETN) PESO EN GRAMOS: de 10 g/m RESISTENCIA AL AGUA: Excelente VELOCIDAD DE DETONACION: 6.850 m/s – 7.150 m/s.
7	Reforzadores para detonación de 150 grs	Accesorio de voladura para la iniciación de cargas explosivas como el ANFO y emulsiones, con un revestimiento resistente al agua y orificios para el accionamiento por medio de cordón detonante y espoletas. PESO: 150 grs. COMPOSICION: Trinitrotolueno y tetranitrato de pentaeritritol. VELOCIDAD DE DETONACION: 7.200 m/s a 7.800 m/s. RESISTENCIA AL AGUA: Excelente.
8	Reforzadores para detonación de 225grs o 250 grs	Accesorio de voladura para la iniciación de cargas explosivas como el ANFO y emulsiones, con un revestimiento resistente al agua y orificios para el accionamiento por medio de cordón detonante y espoletas. PESO: 225 grs o 250 grs COMPOSICION: Trinitrotolueno 40% y tetranitrato de pentaeritritol 60%. VELOCIDAD DE DETONACION: 7.200 m/s a 7.800 m/s. RESISTENCIA AL AGUA: Excelente.
22	Nitrato de amonio	Nitrato de amonio poroso de baja densidad con 10% de absorción de aceite.

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2013.

CLAUSULA OCTAVA: **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

8.1. La provisión de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una **Orden de Compra**.

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

8.2. EL plazo de entrega de los bienes y/o servicios será dentro de los treinta (30) días **corridos** una vez recepcionado la respectiva Orden de Compra por parte del Proveedor.

8.3. La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

8.4. Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

8.5. La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **30 días corridos**.

8.5.1. En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

8.6. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **5 días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

8.7. El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA

RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de las unidades responsables de los programas y sub programas afectadas tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
Toda comunicación del Contratante al PROVEEDOR y el PROVEEDOR al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el contratante pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no estén conforme al contrato.
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.

Garantía de provisión: EL PROVEEDOR, se compromete a ejecutar la prestación con la mayor diligencia requerida y en particular con una reserva mínima de suministro, en caso de que exista un desabastecimiento del mercado local, a fin de cubrir las necesidades básicas del servicio operativo del Contratante.

FISCALIZACION.
El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes y/o servicios proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones

- **a)** Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
- **b)** Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
- **c)** Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el CONTRATANTE y el PROVEEDOR.
- **d)** Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.
- **e)** Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

La entrega de los productos se realizará de acuerdo a las Órdenes de Compra, que serán proporcionadas por la Dirección del Material Bélico a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.
El lugar de entrega de los Bienes a ser adquiridos para la Dirección del Material Bélico será en la Ciudad de Piribebuy, asiento de la mencionada Unidad.

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

El plazo de entrega y cumplimiento se ajustara de la siguiente manera: A convenir entre el Proveedor y la Contratante de acuerdo a la capacidad de almacenamiento de los bienes en los Polvorines de la Dirección del Material Bélico.

El plazo de entrega no podrá sobrepasar los 30 (treinta) días una vez enviado la orden de compra.

Documentos que deben acompañan la gestión de importación e internación de los bienes en tránsito:

- Factura Crédito (Comercial invoice) visadas 3/3 (Tres originales y tres copias).-
- Conocimiento de embarque (Bill of lading) 3/3 (Tres originales y tres copias).-
- Certificado de Origen (certificate of origin).-
- Lista de empaque (List Pack)
- Otros documentos necesarios para la importación e internación de los bienes.-

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. g, Ley N° 2051.

10.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del Contratante dentro del mencionado plazo.

10.2. El Proveedor deberá garantizar el Anticipo y fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

10.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051).

El PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente e incorporan todas las últimas mejoras en cuanto a diseño y materiales.

11.2 **El PROVEEDOR** garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes

11.3 La garantía permanecerá en vigor durante el plazo de (30) treinta días contados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, si fuese el caso, y aceptados en el punto final de destino por la **CONTRATANTE**.

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

11.4 La **CONTRATANTE** notificará al **PROVEEDOR** cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El **COMPRADOR** le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.

11.5 Una vez recibida tal notificación, el **PROVEEDOR** reparará o reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la **CONTRATANTE**, dentro del plazo especificado de cinco (5) días.

11.6 Si el **PROVEEDOR**, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado de treinta (30) días, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR,** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

Si el proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el plan de entregas y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuitos o de fuerza mayor, se hara pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 01/2013

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de ENERO del 2013.

CARMEN SALINAS DE MENDIETA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
CNEL DEM DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1
CONTRATANTE

SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
CAP JM ASESORA JURIDICA